

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ AVILA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “CANACINTRA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING: RODRIGO ALPÍZAR VALLEJO, PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

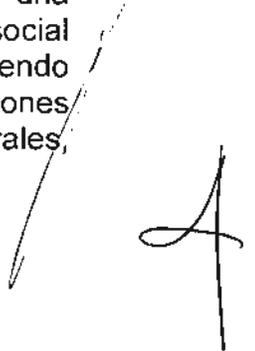
#### **DECLARACIONES:**

##### **I. De “Prodecon”, por conducto del Secretario General:**

**I.1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

**I.3.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.



**I.4.** Que el Licenciado Guillermo Ignacio González Ávila, en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 5 apartado B fracción VI, 6, 14, fracción I y 43 fracción XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**I.5.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

## **II. De "CANACINTRA" por conducto de su Presidente:**

**II.1.** Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante Escritura Pública número 13,982 de 8 de enero de 1942 y otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Del Paso, entonces Notario Público número 48 del Distrito Federal, cuyos Estatutos actualmente vigentes constan en la Escritura Pública 55,644 de 1 de febrero de 2006 otorgada ante el Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notario Público 96 del Estado de México, reformado según lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

**II.2.** Que de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones le corresponde representar, promover y defender los intereses generales del giro industrial de transformación en la República Mexicana, anteponiendo el interés público sobre el privado, así como ser órgano de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

**II.3.** Que el Presidente de la Institución, Ing. Rodrigo Alpízar Vallejo, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad y representación con el Testimonio Notarial No. 159,347 de fecha 17 de abril del año 2015, pasado ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 del Distrito Federal, en donde consta la protocolización del acta de la Junta del Consejo Directivo, celebrada el 11 de marzo del año 2015, en la que se nombró a la comisión ejecutiva que él preside, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

**II.4.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Antonio No. 256, Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03849, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

### III.- De “LAS PARTES” por conducto de sus representantes:

**III.1.** Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que ambas partes reconocen la existencia de un convenio previo para efectos similares al presente, que se había celebrado con anterioridad y están de acuerdo y manifiestan su intención de continuar la relación que existe, para lo cual se entiende que se prorrogan los efectos de dicho convenio, sujeto a los términos y condiciones del presente.

**III.3.** Que expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y la “CANACINTRA” en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### I. De “PRODECON”:

- a) Prestar a los miembros de la “CANACINTRA” los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos de la “CANACINTRA”, sus Delegaciones y miembros

tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “CANACINTRA” o sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales.
- d) Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “CANACINTRA”, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e) Ser interlocutor permanente entre la “CANACINTRA” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus miembros como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “PRODECON” participará con la “CANACINTRA” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
- f) Participar con la “CANACINTRA” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales y de identificación de problemas de carácter sistémico.
- g) Contar con la relación directa y permanente con la “CANACINTRA”, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Promover y permitir, cuando le sea solicitada, la participación de funcionarios especializados en los eventos, congresos, diplomados, talleres, cursos presenciales, en línea o modalidad mixta, entre otros, que organice la “CANACINTRA”, relacionados con las contribuciones y los derechos de los pagadores de impuestos.
- i) En su caso, orientar, a través de personal especializado, a la persona que sea designada por la “CANACINTRA” como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que presta la “PRODECON”.

## II. De “CANACINTRA”:

- a. Coadyuvar en la medida de su agenda de trabajo y dentro de su marco normativo, en la difusión de actividades que presta la “**PRODECON**” a través de sus afiliados, Representaciones y Delegaciones con las que cuenta, en los eventos que lleve a cabo, así como enviar a través de los medios digitales, electrónicos e impresos con que la “**CANACINTRA**” o sus asociados cuenten, los servicios que de forma gratuita ofrece la “**PRODECON**”.
- b. Facilitar, cuando la disponibilidad de espacios y de los propios eventos lo permita, la instalación de stands y módulos de información (presenciales o virtuales) para la difusión y material de consulta de la “**PRODECON**” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “**PRODECON**”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la “**PRODECON**”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de la “**PRODECON**” capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**” las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, y su posible presentación ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Propiciar como invitados especiales o expositores la participación de la “**PRODECON**” en algunas de las sesiones de sus grupos de trabajo en los temas relativos a la materia tributaria.

### III. Compromisos comunes entre “**LAS PARTES**”:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por alguna de “**LAS PARTES**” y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.

- b) Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **“LAS PARTES”**.
- c) Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para **“LAS PARTES”**.
- d) Compartir información, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.
- e) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.
- f) Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio, a través de las páginas web de cada una de **“LAS PARTES”**, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA: COMITÉ.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, la **“PRODECON”** y la **“CANACINTRA”** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por la **“PRODECON”**, el Titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y la Dirección de Relaciones con Organismos Privados y Universidades.
- b. Por la **“CANACINTRA”**, la Lic. América Bárcenas Ortega.

Así como los apoderados y las demás personas que se designen para tales efectos. Cualquier cambio de representante que realicen las partes deberá ser notificado por escrito.



El “Comité” se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “PRODECON” y la “CANACINTRA” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de las fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, asumiendo su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, en caso de controversia, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

**DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que, en su caso, celebren con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de sus objetivos y alcances, lo firman por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**POR LA PRODECON**

**POR LA CANACINTRA**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Guillermo Ignacio González Ávila**  
Secretario General de la Procuraduría de la  
Defensa del Contribuyente

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Rodrigo Alpizar Vallejo**  
Presidente de la Cámara Nacional de la  
Industria de Transformación

